CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2019
ACTOR: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidos, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán**, **instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número 100/CJEF/25532/2022 y anexo, suscrito por María Estela	12432
Ríos González, quien se ostenta como actual Consejera Jurídica del	
Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República.	

Constancias recibidas el quince de julio del año en curso, en el Buzón Judicial automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidos.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexo de la actual Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que refiere¹, en representación del Presidente de la República, y con fundamento en los artículos 10, fracción II², y 11³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁴ del

¹ De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos de lo dispuesto en el artículo Único del <u>Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno</u>, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público. La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurran a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 40, tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Rolítica de los Estados Unidos Mexicanos.

² Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

³ Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior, sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

⁴ Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2019

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁵ de la citada Ley, se tiene al Poder Ejecutivo Federal demandado ratificando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; así como designando delegados, revocando a las personas que expresamente menciona y que tenían ese carácter, ello sin perjuicio de las demás designaciones hechas con anterioridad.

Por otra parte, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído, con apoyo en el artículo 9⁶ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV.9

hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 147642

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del	01/	100		
	CURP	PXDA601213HDFRYL01	certificado	OK	Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T15:48:12Z / 04/08/2022T10:48:12-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		7			
	Cadena de firma						
	07 43 1c 53 db 62 51 a9 44 9a 83 58 07 df 85	2c 01 ff 85 e8 75 99 ef 22 71 82 07 72 cf 33 0a d4 41 d3 0	5 88 c8 02 b\$ 1	d e5 (04 b3 8c 4b 7e		
	82 b1 b0 99 e8 b1 56 90 b9 73 09 be 23 7c b5	ed 1a ab d2 72 58 ee 64 41 2c e1 21 b8 0a 9b 74 4e f6 93	3 f8 89 10 cc c!	3f.e4	63 62 a8 fc		
	ce 64 c9 e7 d4 a4 c8 e8 14 33 23 ee ad bb 1c	cd b8 69 c1 b7 70 f8 a8 6c cd f1 77 52 07 48 9a f2 89 19 1	Ia fd 0a fe ce 9	208	7 96 e1 67 c4		
	8c c2 c9 1b 9b 59 01 ba ad 18 e1 50 0a b7 ba	54 ce 8f 5a 68 af 99 b0 7e 4b ce 56 05 b9 4a 11 9c c6 55	09 76 2d 34 b	5d co	c bf d3 c1 94 fb		
	0d 82 a6 6e 68 28 02 6c 6a 5a da ef dd cc ce (d4 a1 b6 98 8f 46 cd 9c 7e 8b 3a 2 7 ad 69 7 d e5 07 b9 04	ae 54 59 49 60	301 80	e3 fb 34 03		
	4a 5b c2 d8 91 a0 bc 93 2f 52 a7 38 0f 37 45 3d 9b f7 24 3b 07 8e b9 c5 9f ef ef c0						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T15:48:127 / 04/08/2022T10:48:12-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d3					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T15:48:12Z+04/08/2022T10:48:12-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4925530					
	Datos estampillados	FF55738FB7695B25DA43E3F29E0E11D567C3FAE200E	8C61F536DE	\5A4E	64090F		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2022T15:58:11Z / 03/08/20 2 2T10:58:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /			
	Cadena de firma				
	1f ce 4c a2 43 1a 05 59 44 6c 34/02 59 80 7c	fa f6 29 68 f0 c0 a8 f8 5b 52 8e 2d f1 a3 64 f3 4b 1c 78 8c	b7 dd 45 73 ed	d b5 f5	1b c9 cb 40
	2a ad 24 74 4a ec c2 4f 7d 0e 9e 5f 36 3f ee 6	90 92 ca 8b c0 1b c6/c6 0c 8e 36 96 8b f8 3b dc ca 35 22 6	e2 13 49 3a bb	45 38	4f a4 ba ee f
	a8 a0 1d 42 6a aa f0 2f 20 96 dc b5 6b 98 e0	67 b5 02 c7 56 6c,5c 86 72 fa 40 0c 00 64 c6 c6 14 1b 70	73 a5 90 2a fe	02 23	be c3 f2 fd (
	79 7c 5b 77 d3 61 26 1d 10 84 ed 45 a8 32 f7	d1 bf 7e 11 6f b7 9a 4c 4d 11 16 be da 4d 81 05 af a7 a1	8d 90 4a eb 55	6d a9	82 87 01 ck
	63 f1 15 ce 2b f9 72 37 28 a4 41 b8 e3 5a df 0	09 dc dc 28 9b ff 24 3e ae 83 d5 f5 10 a2 c5 18 a9 0d 4d 5	ie 23 ae db d4 a	e 2f c	3 a9 ea ec a
	f1 44 2e eb 7c 64 04 35 33 74 8b 31 31 f5 0c a	a4 53 8c 43 de 70 05 a0 7d 26 82 12			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2022T15:58:11Z / 03/08/2022T10:58:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2022715:58:11Z / 03/08/2022T10:58:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4922499			
	Datos estampillados	666953E0212EC0DA819A9DC463DCA8E21BB15D54E	12D7C4BCCE5	3F4F5	1910E06